

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, de diciembre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI al artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El problema de la contaminación por plásticos es uno de los mayores desafíos ambientales de la actualidad, afectando tanto al medio ambiente como a la salud pública, y representando una amenaza para la biodiversidad. Los plásticos de un solo uso, tales como popotes, vasos, bolsas, y envases de poliestireno expandido, se han convertido en una de las principales fuentes de contaminación, especialmente en entornos urbanos como el nuestro. Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano del Estado de México busca que acabar con uno de los elementos más controversiales del problema, las bolsas plásticas de un solo uso.

A nivel mundial, se generan anualmente más de 400 millones de toneladas de plásticos, de los cuales solo un pequeño porcentaje es reciclado. Los plásticos no solo afectan a la fauna marina, sino que también tienen consecuencias en la fauna terrestre, incluyendo la fauna del Estado de México, y contribuyen a la

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

contaminación del aire y del agua ¹ Nuestra entidad, siendo una de las más poblada del país, enfrenta una carga considerable de residuos plásticos que afectan tanto a sus ecosistemas como a la calidad de vida de sus habitantes.

Los plásticos de un solo uso no se descomponen fácilmente; su vida útil en el ambiente puede extenderse por cientos de años. Esto ocasiona la acumulación de residuos en suelos, ríos y otros cuerpos de agua, provocando daños irreversibles a la fauna silvestre y a la biodiversidad del Estado de México. Investigaciones han demostrado que las especies acuáticas ingieren microplásticos, afectando la cadena alimentaria y, en última instancia, la salud humana². Por otra parte, la proliferación de estos residuos obstaculiza el crecimiento de flora, altera la fertilidad del suelo y aumenta la probabilidad de inundaciones al obstruir sistemas de drenaje.

Frente a este contexto, es imperativo que se implementen políticas públicas más estrictas para mitigar el uso de plásticos de un solo uso. Las propuestas contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México buscan establecer las bases para una transición hacia alternativas más sostenibles, promoviendo la reducción y sustitución de estos materiales contaminantes.

Además de los daños ambientales, la contaminación por plásticos también genera costos económicos significativos. Los gobiernos deben destinar grandes recursos a la limpieza de espacios públicos y áreas naturales, y la calidad de vida de los ciudadanos se ve reducida debido a la contaminación visual y el riesgo para la salud. En términos de competitividad económica, el uso de plásticos de un solo uso también representa una barrera para el desarrollo de la economía circular, que fomenta el reciclaje y la reutilización de materiales.

Por otro lado, la adopción de alternativas sostenibles a los plásticos puede generar beneficios económicos, como el impulso a la industria de materiales biodegradables y reciclables, y la creación de empleos en sectores verdes. En países como Alemania y Francia, las políticas restrictivas sobre el uso de plásticos han fomentado

¹ Geyer, R., Jambeck, J. R., & Law, K. L. (2017). Production, use, and fate of all plastics ever made. *Science Advances*, 3(7), e1700782.

² Rochman, C. M., et al. (2016). Anthropogenic debris in seafood: Plastic debris and fibers from textiles in fish and bivalves sold for human consumption. *Scientific Reports*, 5, 14340.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

la innovación en productos reciclables y compostables, lo que ha impulsado la economía verde y ha generado nuevos mercados para empresas locales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio constitucional es la base sobre la cual se deben fundamentar las políticas públicas que promuevan la reducción de los residuos plásticos, ya que el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso genera una contaminación que amenaza gravemente los ecosistemas, la biodiversidad y la salud de la población.

De acuerdo con el Principio de Sostenibilidad Ambiental, que está basado en la noción de que el desarrollo económico debe estar en equilibrio con la preservación del medio ambiente, el Estado tiene la obligación de promover el uso de tecnologías y prácticas que minimicen la generación de residuos y el impacto ambiental. Esto incluye la adopción de alternativas a los plásticos de un solo uso que sean biodegradables, reciclables o reutilizables.

En suma, nuestro país, es parte de diversos instrumentos internacionales, como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo 12 la importancia de asegurar modalidades de consumo y producción sostenibles, y en el Objetivo 14 la preservación de la vida submarina.

La reducción de plásticos de un solo uso se alinea con estos compromisos internacionales, contribuyendo a prevenir la contaminación marina, proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos del Estado de México, y promover el bienestar de las comunidades.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece que corresponde a los estados regular la gestión de los residuos, por lo que el Estado de México tiene la autoridad para implementar

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

medidas más restrictivas en su territorio, siempre dentro de un marco de respeto a la ley federal y los tratados internacionales.

Con la aplicación de ese principio el objeto de esta reforma local busca disminuir la exposición a plásticos y sus aditivos químicos puede tener efectos negativos en la salud humana. Sustancias como el bisfenol A (BPA) y los ftalatos, presentes en algunos plásticos, se asocian con alteraciones hormonales y enfermedades crónicas ³Además, la contaminación plástica contribuye a la degradación de entornos urbanos y rurales, afectando la calidad de vida de las comunidades, la percepción de seguridad y la actividad recreativa y turística, elementos clave para el bienestar social y la cohesión comunitaria.

Por ello, esa colaboración entre el sector público, las cámaras empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía es esencial para el éxito de estas políticas. Este enfoque intersectorial permite diseñar estrategias conjuntas que incluyan campañas de educación ambiental, incentivos económicos para quienes adopten materiales alternativos y programas de capacitación para que las empresas migren hacia prácticas más sostenibles.

Hoy vemos un gran avance en el tema de la concientización sobre todo de aquella que nace de la iniciativa ciudadana. No es sorpresa para nadie que las nuevas generaciones han asumido un mayor compromiso con el bienestar del planeta, pero nuestro marco normativo se ha quedado retrasado y no ha generado los mecanismos necesarios para ayudar a la ciudadanía en el combate de la contaminación plástica.

De acuerdo con la reforma aprobada hace algunos años por el Congreso mexiquense, solo se establecieron algunos mecanismos en el Código para la biodiversidad para la promoción de la sustitución gradual de popotes, envases y bolsas plásticas, cuestión que no atendió de manera firme la problemática de la contaminación plástica.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP). (2022). Plastic pollution: Our oceans at risk. Recuperado de <https://www.unep.org>

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Es necesario seguir con la línea de acción, pero de manera firme con reformas sólidas, pero con una visión que no lastime a la ciudadanía. Bajo ese entendido es fundamental que se continúe con la sustitución de de popotes, bolsas y contenedores plásticos por materiales sostenibles que sean reutilizables, reciclables, compostables y de pronta biodegradación.

Desde la reforma anterior en la materia de brindó un espacio adecuado para la adaptación de la industria y el comercio. Esta transición escalonada se planteó para minimizar los impactos económicos negativos inmediatos, promoviendo el desarrollo de alternativas tecnológicas viables y el fortalecimiento de una cultura de consumo responsable en la sociedad.

Las autoridades estatales han determinado que el Estado de México genera 16 mil 636 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, es decir, casi el 14% de lo que se produce en el ámbito nacional, pero también se gestionan 26 mil 548 toneladas diarias de residuos urbanos y de manejo especial tanto de la entidad, como de la Ciudad de México e Hidalgo; por lo cual buscará un acuerdo compensatorio por residuos originados en otros estados y restringir la utilización de plásticos de un solo uso.

Pero hoy ya no estamos para seguir con los pasos hormiga, es fundamental que la prohibición de la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas de un solo uso para traslado de mercancías y alimentos, así como de empaques y envases de poliestireno expandido, es una medida contundente que reduce significativamente el flujo de plásticos hacia el medio ambiente.

En ese sentido la Bancada de Movimiento Ciudadano plantea hacer una modificación en material comercial y otra en el campo ambiental. Como primera parte de la presente propuesta se busca que hacer dos modificaciones a la fracción VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para pasar de una redacción de invitación a acatar las normas ambientales a una donde se tenga una redacción imperativa y de toma de acciones inmediatas como se muestra en la siguiente tabla.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Código para la Biodiversidad del Estado de México
Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I. a V. ... VI. Promover acciones tendientes a la sustitución gradual de popotes y bolsas o contenedores plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.	Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I. a V. ... VI. Aplicar acciones tendientes a la sustitución gradual de popotes y bolsas o contenedores plásticos o de poliestireno expandido en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

Ahora, esta propuesta atañe el tema comercial bajo el razonamiento de que son las unidades económicas quienes serán las responsables de dejar de entregar este tipo de productos contaminantes. Al limitar el uso de bolsas plásticas para fines innecesarios, se puede reducir en gran medida la contaminación generada por estos objetos y con las presentes modificaciones también se busca reducir el consumo incensario del poliestireno expandido, o unicel.

El poliestireno expandido, es un material plástico espumado derivado del petróleo. Se caracteriza por su ligereza, aislamiento térmico y capacidad para absorber golpes, lo que lo hace popular en diversas aplicaciones. Sin embargo, su uso, especialmente en la industria restaurantera, ha generado preocupaciones ambientales significativas.

Los gases químicos utilizados en su elaboración destruyen la capa de ozono, al llegar a los océanos, las especies marinas, como las tortugas, aves y peces, lo confunden con alimento y mueren al ingerirlo. En la industria restaurantera es un

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

material de uso rápido y se convierte en un desecho de manera inmediata, es uno de los materiales más usados debido su bajo costo, ligereza y resistencia térmica, sin embargo, tiene una repercusión medioambiental enorme.

Sumado a lo anterior, estos productos pueden tardar cientos de años en descomponerse. Cuando se desecha, contribuye a la acumulación de residuos plásticos en vertederos y en la naturaleza, donde se fragmenta en pequeños pedazos, pero no desaparece completamente. Por ello es necesario que se apliquen regulaciones de estos productos en nuestro Estado.

Es por ello se propone incluir dentro de las prohibiciones para los titulares o dependientes de las unidades económicas el prohibir la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes: I. a X. ... Sin correlativo	Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes: I. a X. ... XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

La adopción de las reformas propuestas al Código para la Biodiversidad y a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México es un paso

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

fundamental en el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente, la salud pública y el desarrollo sostenible. Estas reformas están sólidamente respaldadas por el orden constitucional, las normas nacionales, los compromisos internacionales y la realidad socioambiental que enfrenta la entidad. Su implementación contribuirá a la consolidación de una cultura ambiental basada en el uso racional de recursos, la economía circular y la responsabilidad compartida entre autoridades, sector privado y sociedad civil.

De este modo, el Estado de México se alineará con las mejores prácticas internacionales en materia ambiental, sentando precedentes que podrán servir de referencia a otras entidades federativas y a nivel nacional, fortaleciendo así el principio de progresividad en la protección ambiental y garantizando un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Por un derecho al medio ambiente sano el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

Artículo Primero. Se reforma la fracción VI al artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. a V. ...

VI. **Aplicar** acciones tendientes a la sustitución de popotes y bolsas o contenedores plásticos **o de poliestireno expandido** en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:

I. a X. ...

XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará a los noventa días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.